

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL-FAMILIA**

Magistrada Ponente
FABIOLA RICO CONTRERAS

Manizales, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que al interior del proceso verbal de la referencia, el curador *ad-litem* de los divergentes omitió arrimar el escrito para sustentar la alzada en el término señalado por el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el inciso final del N° 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, la suscrita Magistrada,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte codemandada, señores Mayra Alejandra Molina Gómez, Leidy Johana Molina López y David Gilberto Molina Rodríguez, representados a través de curador *ad-litem* frente a la sentencia proferida el día 24 de enero de 2023 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, dentro del proceso especial de expropiación promovido por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en contra de los recurrentes, amén de los señores Miller Gilberto Molina Puentes, Blanca Olivia Puentes de Molina y Sandra Liliana Molina Puentes.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS teniendo en cuenta que las mismas no se causaron, conforme lo preceptuado por el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FABIOLA RICO CONTRERAS
Magistrada